

## **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA ENTIDAD DENOMINADA MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**

### **I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo que ejerce la función de fiscalización de conformidad con la ley aplicable y sujetándose a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Así, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los que facultan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

En ese tenor, en un Estado de Derecho, la auditoría ejercida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se entiende como un elemento central de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los sujetos responsables del ejercicio de los recursos públicos, pues éstos tienen la obligación legal de informar y justificar el ejercicio de sus atribuciones, lo que se logra mediante la intervención de este organismo de vigilancia y control.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro tiene como obligación legal, verificar la Cuenta Pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Lo anterior, representa una labor trascendental, ya que con el ejercicio de las facultades de fiscalización se proporciona a la ciudadanía en general, una visión confiable sobre los avances registrados en la implementación de las políticas públicas, la gestión financiera, los riesgos que se enfrentan y las áreas de oportunidad existentes, aunado a que con la pandemia por COVID-19, las Entidades Fiscalizadas vieron reducida su operación y limitadas sus actuaciones para el cumplimiento de sus fines, pues se vieron en la necesidad de establecer mecanismos para continuar con el quehacer gubernamental, apoyar a la población y apearse

a las medidas sanitarias correspondientes. Por su parte, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se enfrentó a grandes retos, dado que debía cumplir con la programación de sus auditorías y a su vez, adoptar las medidas sanitarias necesarias para prever riesgos inminentes y futuros en la integridad de su personal y de las fiscalizadas, lo cual incidió principalmente en la reducción de traslados para evitar la concentración de personas, así como en el especial cuidado en el manejo de documentos, por lo que, se diseñó un conjunto de estrategias, mecanismos y planes, para atender en tiempo y forma el Programa Anual de Auditorías establecido para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con la finalidad de mejorar la calidad de las auditorías, se optó por la cultura de la prevención y la implementación de mecanismos que eviten la recurrencia de las conductas que no se apeguen a la normatividad, y que fueron identificadas en ejercicios anteriores, para lo cual, se implementaron acciones de seguimiento y acompañamiento a las entidades fiscalizadas, para atender las recomendaciones que fueron coincidentes y repetitivas, lo que obligó a que éstas, realizaran un arduo trabajo e identificaran sus zonas de riesgo, para informar los avances de mejora, eficacia y eficiencia en sus sistemas de control interno en cada una de sus áreas, y así propiciar que se evite incurrir en las mismas conductas, además de perfeccionar el marco jurídico aplicable y cumplir con el cometido primordial, que es el adecuado manejo del gasto público.

En este orden de ideas, y como resultado del ejercicio de las facultades de fiscalización antes señaladas, se emite el presente informe individual de Auditoría, el cual contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la entidad denominada **Municipio de Colón, Qro.**, respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

El resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Qro.**, se ejecutó con base en el análisis de su contenido y de cada uno de los estados financieros, reportes, informes, notas y demás anexos que la conforman, el cual permitió obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para expresar una opinión sobre: a) Si la Cuenta Pública se encontró integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa jurídica y técnica aplicable, y si fue preparada de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera; b) Si los Estados Financieros se presentaron razonablemente, de conformidad con el marco jurídico de actuación del ente y; c) La observancia de las demás disposiciones legales aplicables a la Entidad Fiscalizada.

Bajo este contexto, los resultados que se presentan y de los cuales la Entidad Fiscalizada, en el plazo legal correspondiente, realizará las consideraciones que a su derecho corresponda.

Hecho lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, efectuará el respectivo seguimiento a las acciones ordenadas, respecto de las observaciones y recomendaciones, promovidas y notificadas, con la finalidad de impactar productivamente en la instancia revisada en el adecuado desempeño de la administración pública.

Finalmente, es de destacar que la tarea de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siempre se verá robustecida con la participación, cooperación y aportación de las Entidades Fiscalizadas, cumpliendo así, con el objetivo de este organismo autónomo que es evitar la repetición de conductas contrarias al marco legal aplicable, para así garantizar el mejor ejercicio y aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento normativo encaminados a la transparencia y rendición de cuentas.

### **Criterios de Selección.**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, fueron seleccionadas con base en los criterios establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2020, considerando su importancia, pertinencia y factibilidad, así como la normativa general de Fiscalización Pública aplicable a la planeación y programación, considerando como elementos prioritarios:

- Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado;
- Antecedentes de revisión y auditorías;
- Recurrencia en resultados detectados;
- Diferencias relevantes detectadas en la Cuenta Pública o Informe de Gestión Financiera;
- Riesgo inherente respecto de las funciones y actividades del ente fiscalizado.

Los criterios de selección constituyen un elemento fundamental en la planeación de auditoría, la cual forma parte de una estrategia global en la que se determina el alcance, los objetivos y el enfoque de auditoría.

### **Objetivo de la auditoría.**

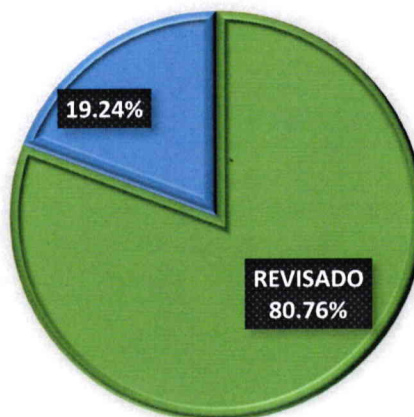
Apoyar el seguimiento a la gestión pública, el fortalecimiento de la eficacia en la administración de los recursos públicos y la salvaguarda de la hacienda pública de la Entidad Fiscalizada, a

través de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas implementados, la observancia a la normatividad establecida, y de ser el caso, la promoción de acciones que al efecto procedan.

### Alcance y muestra.

La fiscalización practicada a la entidad que se señala, consistió en un proceso integral, multidisciplinario, independiente y con enfoque sistémico, con orientación al cumplimiento del objetivo de la auditoría, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, determinándose un alcance de revisión para obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a la siguiente muestra:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO O PROGRAMA</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADO</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>%</b>
Ingresos de la Gestión y Otros Ingresos y Beneficios	140,412,189.86	113,397,349.27	80.76%
<b>TOTAL</b>	<b>140,412,189.86</b>	<b>113,397,349.27</b>	<b>80.76%</b>







## **Procedimientos Aplicados.**

Para el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad que se señala, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, los procedimientos sustantivos y analíticos establecidos en las normas técnicas ya referidas, mediante los cuales se obtuvo la evidencia para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, siendo de manera enunciativa, no limitativa, las siguientes:

- Inspección
- Comprobación
- Compulsa
- Confirmación externa
- Recálculo
- Procedimientos analíticos
- Indagación
- Investigación
- Reuniones de trabajo con la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, se informa:

## **II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Estado de Situación Financiera:**

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre del 2020.

Refleja la posición financiera del ente público e incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio establecido de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, y muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Cuenta Pública 2020  
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2020  
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2020	CONCEPTO	Año 2020
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	18,798,188	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	48,511,995
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,508,329	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,547,819	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	456
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	249,642
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
		Otros Pasivos a Corto Plazo	64,030
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>41,854,336</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>48,826,123</b>
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	377,438,615	Deuda Pública a Largo Plazo	21,039,737
Bienes Muebles	63,374,239	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	4,883,383	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,145,377	Provisiones a Largo Plazo	239,758
Activos Diferidos	233,212		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>21,279,495</b>
Otros Activos no Circulantes	0		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>438,784,073</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>70,106,618</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>480,638,409</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>182,214,649</b>
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	182,214,649
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>228,318,142</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	27,358,738
		Resultados de Ejercicios Anteriores	215,437,694
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-14,478,289
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0</b>
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>410,532,791</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>480,638,409</b>



**b) Estado de Actividades:**

Este estado financiero muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo a los criterios del Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, los objetos del gasto con el Clasificador por Objeto de Gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio, de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Cuenta Pública 2020  
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020  
(Pesos)

Concepto	2020	Concepto	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Ingresos de la Gestión	143,788,998	Gastos de Funcionamiento	267,862,812
Impuestos	85,041,237	Servicios Personales	154,083,703
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	29,896,772
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	83,392,138
Derechos	56,234,930	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,302,874
Productos	191,247	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	16,553,000
Aprovechamientos	2,296,491	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	228,731,416	Ayudas Sociales	23,978,208
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	228,731,415	Pensiones y Jubilaciones	5,641,365
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Otros Ingresos y Beneficios	489,068	Transferencias a la Seguridad Social	0
Ingresos Financieros	207,195	Donativos	130,000
Incremento por Variación de Inventarios	0	Transferencias al Exterior	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones y Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Participaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	281,920	Aportaciones	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>370,886,407</b>	Convenios	0
		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	2,043,921
		Intereses de la Deuda Pública	2,043,921
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	60
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	60
		Inversión Pública	27,328,602
		Inversión Pública no Capitalizable	27,328,602
		<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>343,627,869</b>
		<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>27,258,538</b>



### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y derivado de la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro emitió la Cédula de Resultados Preliminares que fue debidamente notificada, lo que originó que la Entidad Fiscalizada manifestara lo que a su interés convino, así como que presentara la información y documentación tendiente a aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, mediante la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines solicitados, siendo estos los relativos al ejercicio de las facultades propias de esta entidad.

### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Derivado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar los siguientes resultados, generados por el incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables de carácter general y/o específico que se mencionan en cada hallazgo.

#### A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas municipales y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17, 33, 34, 35, 41, 42, 44, 46 fracciones I y II, 48, 67, 69, 70 fracciones I y II y 85 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracción II, 54, 62 fracciones I, II y III, 88, 89, 90, 91 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 43 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **al haber omitido:**
  - a) **Registrar en las cuentas contables presupuestales específicas para cada fuente de financiamiento, dado que presupuestalmente se contabilizaron gastos con Recursos Propios que fueron cubiertos con recursos provenientes de Participaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por concepto del pago de aguinaldo y prima vacacional del segundo periodo de 2020, por \$12,128,072.65 (Doce millones ciento veintiocho mil setenta y dos pesos 65/100 M.N.).**





- b) Pagar el cincuenta por ciento del aguinaldo anual en la segunda quincena de noviembre y el cincuenta por ciento restante, en la primera quincena de diciembre; ya que fue pagado en una sola exhibición durante la segunda quincena de diciembre;**
- c) Realizar los registros contables de los ingresos por \$17,202,656.80 (Diecisiete millones doscientos dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), y los egresos por la misma cantidad, en la cuenta bancaria aperturada con Banco Santander (México), S.A., con terminación 4207, derivado de las transferencias realizadas en dicha cuenta bancaria para el pago del aguinaldo y prima vacacional del segundo periodo de 2020; y**
- d) Así como, haber mezclado en la cuenta bancaria aperturada con Banco Santander (México), S.A., con terminación 4207, recursos provenientes de Ingresos de Gestión (Ingresos Propios o Fiscales) y de Participaciones Federales (Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas - FEIEF).**
2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracciones II, IV, V y VII, 57 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 50 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 fracciones XV, LXVI, LXVIII y LXXII, 19 y 21 fracciones IV, XXVII, XXX y XXXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., **al haber pagado de manera injustificada la cantidad de \$429,200.00 (Cuatrocientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): LLC150826NN1, derivado de que la Entidad Fiscalizada no tomó en cuenta las propuestas de correcciones sugeridas por el proveedor, para el correcto timbrado de la nómina y evitar incurrir en las mismas deficiencias cometidas en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, durante los ejercicios 2019 y 2020.**
3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto, en los artículos 17, 33, 34, 36, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 52 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; Reglas 2.7.1.7, 2.7.1.32, 2.7.1.35, y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 y sus Anexos 1 y 19; 10, 12 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 58, 59, 89, 91, 94 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI, XIII, XVI y XVIII y 50 fracciones V, VI, y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Numeral III.4 del Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Colón, Querétaro, **al haber omitido lo siguiente, respecto de las operaciones realizadas con el proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SCC93111UDA:**

**a) No contar con los comprobantes de pago (CFDI), correspondientes a las facturas que fueron efectivamente pagadas, por \$2,415,420.00 (Dos millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

**b) Respecto de la erogación señalada en el inciso anterior, se omitió contar con el soporte documental por el importe de \$107,240.00 (Ciento siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que acredite que el combustible se hubiera efectivamente recibido y utilizado por la Entidad Fiscalizada en vehículos o maquinaria de su propiedad o que se tenga el uso o goce por parte del Municipio.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y técnicos, y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y VII, 54, 55 Bis y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., **al haber omitido dar seguimiento y conclusión del trámite de escrituración de los lotes adquiridos por un valor de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100M.N.), mediante el Convenio Judicial de fecha 25 de enero de 2020, firmado entre la Entidad Fiscalizada y la persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DPI010326FG3, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, radicado con el expediente número 148/2017, ocasionando que no se tenga certeza jurídica sobre los bienes inmuebles adquiridos.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I, IV y VIII, 8, 12, 16 fracción IV, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación



de Servicios del Estado de Querétaro; 2 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54, 55 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XI y 50 fracciones V, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 13 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón; 16 fracciones IV y VI, y 17 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; Numeral VI “Padrón de Proveedores” de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón; Numeral XII y XIV “Conformación de Expedientes Administrativos” de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón; Numeral 2 del Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro y contrato de “adquisiciones MCQ/DA/IR/002/2020” suscrito el 31 de marzo de 2020 con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HST1810239K1, **al haber realizado la contratación de servicios con proveedores, sin que la Entidad Fiscalizada verificara que éstos contaran con capacidad Técnica y Operativa para prestar directamente dichos servicios, presentándose las deficiencias consistentes en:**

- a) **De la revisión al Registro del Padrón de Proveedores, se detectó que no se contaba con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social para el desarrollo de sus actividades; ni con el registro de la obligación que lo vinculara con la existencia de personal subordinado a su disposición, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y tampoco con activos fijos, que pudiesen haber sido utilizados por el proveedor para la prestación del servicio contratado**

**Respecto de las siguientes contrataciones y montos, se presentan las siguientes inconsistencias, adicionales a las ya mencionadas:**

- a) **\$703,087.60 (Setecientos tres mil ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), al proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyente (RFC) MSG191204RM6, por concepto de “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”.**

- **No contaba por lo menos con un año de estar legalmente establecido, al momento de efectuar la primera operación el 21 de octubre de 2020 con la Entidad fiscalizada.**
- **Se expidió a este proveedor el 25 de septiembre de 2020, la “Constancia de registro al padrón de proveedores del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020”, aún y cuando a esta fecha, no había**





cumplido con todos los requisitos para formar parte del “Padrón de Proveedores del Municipio de Colón”.

- Se fraccionó la contratación del servicio, omitiendo realizar mediante un procedimiento de Invitación Restringida, de acuerdo al importe del servicio.

b) **\$2,163,450.33** (*Dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 33/100 M.N.*), al proveedor persona física con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RASR730419C3A.

- El servicio otorgado no corresponde con la actividad económica descrita en la constancia de situación fiscal.
- No se contó con un programa de mantenimiento a su plantilla vehicular.

c) **\$4,632,611.59** (*Cuatro millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos once pesos 59/100 M.N.*) a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HST1810239K1, por concepto de “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA TRATADORA ZAMORANO”.

- La contratación del “MANTENIMIENTO CORRECTIVO”, se efectuó conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuando debió efectuarse conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- No se tiene registrada la “PLANTA TRATADORA ZAMORANO” en el inventario de la Entidad fiscalizada, ni documento alguno que estableciera la obligación de la Entidad fiscalizada de contratar y pagar el mantenimiento a ésta.
- No participó en el contrato respectivo, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, como área competente.

6. Incumplimiento por parte de los servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y IV, 10 fracción II y 12, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54, 55 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10, 12 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 48 fracción XI y 50 fracciones





V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón; 17 fracción II y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; Numeral VI “Padrón de Proveedores” y XIV “Conformación de Expedientes Administrativos” de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón; Numeral 2 del Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro y Cláusula “CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO” inciso A), C) y D), del contrato de “adquisiciones MCQ/DA/001/2020” suscrito el 04 de febrero de 2020 con el proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TAX131008SC0, **al haber contratado con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TAX131008SC0 la adquisición del “SISTEMA EN AMBIENTE WEB PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO MEDIANTE CAPAS DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PLANES DE DESARROLLO Y CATASTRO SOCIAL COMPATIBLE CON IMÁGENES OBTENIDAS MEDIANTE SISTEMA RAPS”, a través del contrato de adquisición MCQ/DA/001/2020”, suscrito el 04 de febrero de 2020, por un monto de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), con una vigencia del 04 de febrero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, sin justificar que era la única persona física o moral con la capacidad para brindar el servicio requerido, habiéndose pagado innecesariamente \$13,600,000.00 (Trece millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por un sistema que no fue utilizado por la Entidad Fiscalizada, además de las irregularidades presentadas en varios documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación, y operación del sistema adquirido, toda vez, que se identificó que:**

- a) **La “COTIZACIÓN” para la contratación de este servicio por parte del proveedor, se presentó el 28 de enero de 2020, aún y cuando, el ANEXO TÉCNICO se emitió hasta el 30 de enero de 2020 y la REQUISICIÓN número ST/001/2020 de la Secretaría Técnica, se emitió el 03 de febrero de 2020.**
- b) **No se acreditó la recepción de los 4 drones, ni la suscripción de “contratos de comodato” correspondientes; estipulado en el contrato, en la cláusula “CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO”, inciso D) “DRONES EN COMODATO”.**
- c) **No se acreditó la generación de REPORTEs en el periodo auditado a través del sistema “GEOTAAX”, en materia de diseño de estrategias, políticas públicas, planes y programas por parte de las dependencias de la Entidad fiscalizada, por lo que al 31 de diciembre de 2020, no se había dado cumplimiento al objetivo del servicio, consistente en “...contar con los datos y herramientas tecnológicas necesarias para diseñar estrategias y políticas**



***públicas en materia de seguridad, catastro inmobiliario, planes y programas municipales de desarrollo, servicios públicos, sustentabilidad del municipio, desarrollo social, desarrollo urbano, obras públicas que generen beneficios tangibles a la ciudadanía, así como el buen funcionamiento de la administración pública municipal”.***

- d) ***Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad Fiscalizada no contaba con personal con capacitación aprobada en el vuelo de los drones respectivos.***
- e) ***La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos que acreditaran que el proveedor contratado cuenta con capacidad técnica y humana para brindar el servicio contratado.***
7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VIII, 8, 12 y 16 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54, 55 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XI y 50 fracciones V, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón; 16 fracciones IV y VI y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; Numeral VI “Padrón de Proveedores”, Numeral XII y XIV “Conformación de Expedientes Administrativos” de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón; Numeral 2 del Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro y Contrato de “adquisiciones MCQ/DA/IR/002/2020” suscrito el 31 de marzo de 2020 con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HST1810239K1, ***al haber pagado injustificadamente \$1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por el mantenimiento correctivo a la instalación física y sistema pararrayo DIPOLO CORONA de la “Planta Tratadora Zamorano”, toda vez que, se omitió describir las especificaciones objeto del mantenimiento, además de que no proporcionó evidencia documental o fotográfica de las partes que fueron objeto del servicio.***
8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, del Titular de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o



servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 54, 55, 58, 80 bis, 89 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XI y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XV y XXX y 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio del Municipio de Colón, Qro.; y Numeral 12. "Instancia ejecutora y responsable del programa" de las Reglas de Operación del Programa Extraordinario de Apoyo Económico Familiar, por la Contingencia Sanitaria COVID-19 "UNIDOS PROTEGEMOS COLÓN", aplicables para el ejercicio fiscal 2020; **se detectaron deficiencias en el control de la comprobación de los recursos ejercidos en el "Programa Unidos Protegemos Colón", en el que 246 "COMERCIOS", participaron en dicho Programa, a través de la vertiente "Vales de despensa, Unidos Protegemos Colón", en el que los beneficiarios del programa canjearon vales de despensa por productos, toda vez que:**

- a) **Los documentos con los que se justificaron los pagos realizado a los "comercios", denominados "Formato de Reembolso de Vales del Programa Unidos Protegemos Colón", en el que firma el responsable o propietario del "Comercio", en la mayoría de los casos, carecen de firmas del personal que entregó el "PAGO EN EFECTIVO", o del responsable de validar dicho pago, por parte de la Entidad Fiscalizada, y**
  - b) **Los pagos realizados a los "Comercios" no se comprobaron con los "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" (CFDI) correspondientes.**
9. Incumplimiento por parte de los servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y IV y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54, 55 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XI y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Numeral VI "Padrón de Proveedores" y XII "CONTRATACIÓN" de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón; y Numeral 2 del Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, **al haber pagado \$511,212.00 (Quinientos once mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), al proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyente (RFC) ST1130227NU9, identificando las siguiente omisiones:**
- a) **No se acreditó en la prestación del servicio:**





- **Los reportes del proveedor, del “detalle de usuarios conectados en los meses de abril y mayo de 2020”.**
- **Los formatos de solicitud por parte de los beneficiarios, formato de recibido y agradecimiento, y en su caso, cualquier otro documento o evidencia que de sustento al apoyo otorgado; de 18 comunidades de las 53 que se prestó el servicio; ni tampoco se acreditó que este evento correspondió a un evento establecido por la administración pública hacia la ciudadanía para el ejercicio 2020.**
- **Haber realizado por el área requirente, la evaluación al proveedor respecto al cumplimiento del contrato, en cuanto a tiempo y condiciones de pago, así como la calidad de los bienes y servicios.**
- **Haber emitido por el área requirente, el dictamen al momento de la recepción del servicio, respecto a que los servicios cumplieron con las especificaciones y condiciones exigidas en el procedimiento de adjudicación.**
- **Contar con los permisos correspondientes para instalar cada uno de los 53 “enlaces de internet” en sitios como: centros de salud, escuelas, casas ejidales, plaza soriano, domicilios particulares, etc., así como con los contratos de comodato correspondientes, que ampararan los equipos utilizados para la prestación del servicio.**

b) El área requirente no participó en la suscripción del contrato.

c) No se acreditó la capacidad técnica y operativa del proveedor, para la prestación del servicio contratado, toda vez que no se identificó en el “Balance General”, activos esenciales para la prestación del servicio contratado.

10. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Querétaro; del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 10 fracción II, 12, 20 fracciones II, 25 fracción VII, 30 fracción IV, 35, 36 fracción I, 40, 52 fracción I y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17, 25, 39, 40, 41, 42 y 45 del Reglamento de Adquisiciones,





Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón y 18 Fracción XLIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., al haber adjudicado indebidamente el servicio de “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ZAMORANO”, mediante la Invitación Restringida IR.002.2020, a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HST1810239K1, por un monto de \$4,632,611.59 (Cuatro millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos once pesos 59/100 M.N.), IVA incluido, en razón de las siguientes inconsistencias:

- a) Se adjudicó indebidamente la contratación del servicio, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ya que, por la naturaleza del servicio, debió haberse realizado de acuerdo a lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, comprometiendo la eficacia y eficiencia del servicio requerido.
- b) La propuesta técnica del licitante adjudicado no cumplió con los requisitos señalados en las bases de la invitación restringida, al ser diferente a lo solicitado por la Entidad Fiscalizada.
- c) El proveedor adjudicado presentó en su propuesta técnica la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), vencida.
- d) Existe incongruencia entre los ingresos declarados ante el “SAT” en el ejercicio 2019 y lo manifestado en su Currículum, por dicho proveedor adjudicado.
- e) Existen deficiencias al omitir incluir la forma de pago en las bases, los porcentajes de anticipos a otorgarse, así como solicitar la garantía de vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar.
- f) La empresa adjudicada no cuenta con capital humano (trabajadores) y equipo, ni herramienta, que garanticen la entrega oportuna del servicio requerido por la Entidad Fiscalizada.
- g) La Entidad Fiscalizada suscribió indebidamente a través del Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro., el Convenio de Ocupación Previa a título gratuito, de 1 hectárea de tierra, de fecha 14 de febrero de 2020, con el Ejido El Zamorano, al no contar con la autorización del Ayuntamiento y por carecer de facultades legales para representar legalmente al municipio.



**h) Omitir conservar y exhibir los sobres mediante los cuales los proveedores participantes presentaron sus propuestas técnicas y económicas.**

**11. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Querétaro; del Titular de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II, 25, fracción VII, 35, 36 fracción I, 40 y 52 fracción I, 55, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 17, 25, 39, 40, 41, 42 y 45 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, *al haber adjudicado indebidamente el servicio de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”, mediante la Invitación Restringida IR.005.2020, al proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IEN110119SC9, por un monto de \$3,808,512.00 (Tres millones ochocientos ocho mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, al no cumplir con los requisitos señalados en las bases de licitación, específicamente:***

**a) *Al anexar al expediente del concurso, documentos que omitieron exhibir en sus propuestas técnicas, con fecha posterior al de la apertura de las mismas, ya que dicha apertura se realizó el 27 de abril de 2020:***

- *La declaración anual del ejercicio fiscal 2019, y el pago de la misma del proveedor adjudicado, fueron realizados el 4 de mayo de 2020.***
- *Del proveedor participante persona moral con RFC SNC1504145V0, la identificación del representante legal, presenta fecha de certificación el 8 de junio de 2020, mientras que la declaración anual del ejercicio fiscal 2019, fue presentada el 29 de mayo de 2020.***

**b) *Por aceptar documentos sin vigencia (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria - SAT), correspondiente al proveedor persona moral con RFC IEN110119SC9.***

**c) *En la elaboración de las bases de la invitación restringida, se omitió incluir la forma de pago y, en su caso, los porcentajes de anticipos que se vayan a otorgar, así como solicitar la garantía de vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar.***



***d) No se conservaran los sobres mediante los cuales los proveedores participantes presentaron sus propuestas técnicas y económicas.***

**12. Incumplimiento por parte de los servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 62, y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 13 fracción VII y 162 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Criterios de Aplicación General a Considerar Dentro de Los Aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, del Municipio de Colón, Querétaro, ***al haber autorizado indebidamente mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, número 103, celebrada el 17 de diciembre de 2020, la reducción del 35% en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, respecto de dos predios identificados con Claves Catastrales 050406801032053 y 050406801032054 que ascendió a \$493,664.00 (Cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a favor de la empresa con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AME9819201L9; en virtud de haber incumplido con los requisitos establecidos en los Criterios de Aplicación General, respecto del oficio de solicitud del descuento de dicho impuesto, ya que no contenía:*****

- a) Una descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.***
- b) Catálogo de puestos temporales y permanentes que se pretendían generar, así como número de plazas y nivel salarial.***
- c) El consumo aproximado en metros cúbicos de agua al año.***
- d) De qué manera garantizará que el agua residual que genere la empresa cumplirá con las disposiciones normativas en la materia. Este punto debió ser validado mediante opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro.***
- e) Carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deberá iniciar las obras de construcción de la empresa.***

## **B) RECOMENDACIONES**

Como resultado del Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Entidad denominada Municipio de Colón, Qro., no se determinaron recomendaciones.





## V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 34 y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, determina las acciones siguientes:

### A) TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:

1. En términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI, 11, 49 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; relativo a las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno, dos, tres inciso a), cuatro, cinco, ocho, diez y once**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad Fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control o instancia equivalente, realice la investigación respectiva, y en su caso, inicie los *Procedimientos de Responsabilidad Administrativa* que conforme a derecho correspondan.
2. Respecto a lo señalado en las **observaciones** marcadas con los numerales **tres, inciso b), seis, siete, nueve y doce**; esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la señala como *Pliego de Observaciones* en virtud del presunto daño o perjuicio o ambos, causado a la Hacienda Pública de la Entidad Fiscalizada, por el importe referido en la citada observación, el cual se turna al Titular del Órgano Interno de Control, o instancia equivalente de la fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 11 segundo párrafo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 38 fracciones II y V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se da vista al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente de la Entidad Fiscalizada, respecto de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente apartado, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en éste.





## VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Como resultado del Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la entidad denominada **Municipio de Colón, Qro.**; se emite opinión respecto de su situación financiera, la cual se presenta **razonablemente**, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:**

**PRIMERO:** Hágase del conocimiento el presente Informe Individual a:

- **La Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos de los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Notifíquese, el presente Informe Individual al:

- **Municipio de Colón, Qro., por conducto de su Titular, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para efecto de que presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, ante esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

De igual manera, se requiere al **Titular de la Entidad Fiscalizada y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, presenten a más tardar dentro de la primer quincena de los meses de abril y octubre, un informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, del fincamiento de responsabilidades a que hayan sido merecedores los involucrados.

**ATENTAMENTE**

**ING. ENRIQUE DE ECHAVARRI LARY**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, de la entidad denominada Municipio de Colón, Qro.